



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## INFORME DE SEGUIMIENTO

# Municipalidad de Casablanca

Número de Informe: 4/2013  
29 de noviembre del 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 052/2013

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, **15419** 29.NOV.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 4, de 2013 debidamente aprobado, sobre endeudamiento por consumo y mantención de alumbrado público en la Municipalidad de Casablanca.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Contrator Regional Valparaiso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Maria Teresa Salinas  
29/11/2013

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 052/2013

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, **15424** 29.NOV.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 4, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Mercedes Teresa Salinas.  
29/11/2013

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 052/2013

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL  
INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, **15425** 29.NOV.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe de Investigación Especial N° 4, de 2013, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos realizados a esa entidad edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
Contralor Regional Valparaíso  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

María Teresa Silveira.  
29/11/2013

A LA SEÑORA  
JEFA DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA  
CASABLANCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 052/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME DE  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 4, DE 2013,  
SOBRE ENDEUDAMIENTO POR  
CONSUMO Y MANTENCIÓN DE  
ALUMBRADO PÚBLICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.

---

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 4, de 2013, sobre endeudamiento por consumo y mantención de alumbrado público en la Municipalidad de Casablanca, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Claudio Ferrada Jofré.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe de investigación especial N° 4, de 2013, y el oficio N° 11.872, de 26 de septiembre 2013, de este Órgano Contralor, que reconsideró parcialmente el aludido informe.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE  
CFJ



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**1. Observaciones que se subsanan**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión																												
Acápites I, N° 1, letra d), párrafo, 8°	La entidad edilicia no proporcionó antecedentes que respalden el acuerdo con Emelca S.A., que consta en la carta ZAV 21/2012, de 23 de marzo de 2012, como tampoco que se haya dictado un decreto alcaldicio que apruebe este convenio, en los términos previstos en el referido artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.		<p>En la visita inspectiva efectuada por personal de esta Contraloría Regional los días 21, 22 y 25 de noviembre de 2013, y a fin de verificar que la entidad no ha reiterado las anotadas objeciones en el referido informe y que ha dado el cumplimiento a las disposiciones normativas señaladas, se revisaron los siguientes procesos licitatorios:</p> <table border="1" data-bbox="532 451 760 1285"> <thead> <tr> <th rowspan="2">NÚMERO LICITACIÓN</th> <th colspan="2">DECRETO ADJUDICACIÓN</th> <th colspan="2">DECRETO APRUEBA CONTRATO</th> <th rowspan="2">ACUERDO DEL CONCEJO</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>FECHA</th> <th>N°</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5300-11-LE13</td> <td>2883</td> <td>30-7-2013</td> <td>3041</td> <td>8-8-2013</td> <td>2545/2013</td> </tr> <tr> <td>5300-16-LE13</td> <td>3265</td> <td>28-8-2013</td> <td>3541</td> <td>13-9-2013</td> <td>2618/2013</td> </tr> <tr> <td>5300-20-LE13</td> <td>3663</td> <td>1-10-2013</td> <td>3836</td> <td>11-10-2013</td> <td>2619/2013</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO LICITACIÓN	DECRETO ADJUDICACIÓN		DECRETO APRUEBA CONTRATO		ACUERDO DEL CONCEJO	N°	FECHA	N°	FECHA	5300-11-LE13	2883	30-7-2013	3041	8-8-2013	2545/2013	5300-16-LE13	3265	28-8-2013	3541	13-9-2013	2618/2013	5300-20-LE13	3663	1-10-2013	3836	11-10-2013	2619/2013	En virtud de las verificaciones efectuadas y que la entidad no ha reiterado el hecho observado, como asimismo, ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados en las conclusiones del Informe de Investigación Especial N° 4, de 2013, se da por subsanada la observación.
NÚMERO LICITACIÓN	DECRETO ADJUDICACIÓN		DECRETO APRUEBA CONTRATO		ACUERDO DEL CONCEJO																											
	N°	FECHA	N°	FECHA																												
5300-11-LE13	2883	30-7-2013	3041	8-8-2013	2545/2013																											
5300-16-LE13	3265	28-8-2013	3541	13-9-2013	2618/2013																											
5300-20-LE13	3663	1-10-2013	3836	11-10-2013	2619/2013																											
Acápites I, N° 3	Del examen practicado, no se advierte que los convenios hayan sido sometidos al acuerdo de la mayoría absoluta del concejo municipal, en cumplimiento del artículo 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que éstas superaron las 500 unidades tributarias mensuales (aplican dictámenes N°s 10.856, de 2009 y 62.833, de 2011).	No se solicitaron antecedentes al municipio.	Al respecto, se verificó que los procesos licitatorios mencionados cumplen con el contrato de servicios sancionado por decreto alcaldicio y con la correspondiente aprobación del Concejo Municipal.																													
Acápites I, N° 1, letra d)	<p>La empresa Emelca S.A., a través de la carta ZAV 21/2012, de 23 de marzo de 2012, informó la existencia de un acuerdo de pago con la municipalidad que asciende a la suma de \$ 116.164.800, -facturas N°s 74.743 a la 74.790-, a ser pagado en 48 cuotas mensuales de \$ 2.420.100.</p> <p>Sobre esta materia, la entidad comunal mediante el oficio de solicitud de reconsideración N° 274, de 2013, indicó que todas las cuotas del referido convenio se encuentran pagadas a través de los decretos de pago, egresos y cheques según cartolías bancarias que adjuntó, sin embargo, al no contar con la documentación original, no fue posible acreditar el pago de la deuda.</p>		En la visita inspectiva realizada a las dependencias de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Casablanca, se revisaron los decretos de pago originales informados por la entidad, los que permiten acreditar el pago efectivo de los \$ 116.164.800.	Conforme a lo anterior, se subsana la observación.																												
Acápites I, N° 5, letra a)	Un total de 17 egresos del año 2010, que se detallan en el Informe Final de Investigación Especial N° 4, de 2013, por la suma de \$ 13.462.632, no cuentan con timbre y firma del alcalde, director de control y secretario municipal, lo que incumple lo establecido en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 19.880, y los artículos 20, letra b) y 29, ambos de la aludida ley N° 18.695.		En la visita realizada por personal de esta Sede Regional, se efectuó una revisión a un total de 48 decretos pagos emitidos durante los meses de agosto y septiembre de 2013, por el consumo de energía eléctrica del alumbrado público de la comuna, constatándose que todos los documentos cuentan con el timbre y la firma del alcalde, del director de control y el secretario municipal.	De acuerdo a la revisión efectuada, se da por subsana esta observación.																												





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**2. Observaciones que se mantienen.**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápites 1, N° 1, letra d), párrafos 3° y 4°</p>	<p>La deuda ascendente a la suma de \$ 233.074.356, no se encuentra acreditada por algún departamento que certifique que el consumo facturado es el que incurrió la entidad en los meses que la empresa Emelca S.A. cobra, a la que se le agrega además, según lo informado por el edil, la suma de \$ 13.863.206, correspondiente a los meses de enero a mayo de 2013, dando por consecuencia una deuda ascendente a la suma de \$ 246.937.562.</p> <p>Sobre la materia, la directora de control manifestó que no ha efectuado una auditoría interna, a objeto de establecer la legalidad de la deuda contratada por el concepto de gasto en alumbrado público y sus servicios asociados.</p>	<p>La entidad edilicia en su respuesta remitida mediante oficio N° 475, de 14 de noviembre de 2013, informa que desde el año 2007, no se han suscrito nuevos convenios de pago con la empresa Emelca S.A.</p> <p>Agrega, que mediante el decreto alcaldicio N° 3.663, de 1 de octubre de 2013, se adjudicó la licitación N° 5300-20-LE13, a una empresa especializada en materias de alumbrado público, para la contratación de una "consultoría experta del sistema de alumbrado público, de carácter administrativo, financiero y técnico", la que se encuentra actualmente en etapa de ejecución.</p>	<p>Al respecto, el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Casablanca, mediante certificado de 22 de noviembre de 2013, informa que la deuda total contratada con Emelca S.A., asciende a la suma de \$ 238.156.503, monto que figura en un documento emitido por la citada empresa y que está adjunto a dicho certificado. Adicionalmente, el referido director indicó que no se tiene certeza del contenido de la deuda, dado que no cuentan con la capacidad técnica para determinarla.</p> <p>Por otra parte, se efectuó una revisión al proceso licitatorio adjudicado mediante el decreto alcaldicio N° 3.663, constatándose que uno de sus objetivos específicos, comprende el efectuar una auditoría y peritaje de facturación y deuda histórica del sistema de alumbrado público a contar del año 2005, contrato que tiene fecha de finalización el 11 de octubre de 2014.</p>	<p>En consideración a que las medidas implementadas por la entidad aún no se han materializado, se mantiene la observación.</p>	<p>La entidad edilicia deberá efectuar las acciones tendientes a determinar con exactitud el contenido de la deuda contratada con la empresa, implementando los mecanismos de control sobre el sistema de alumbrado público de la comuna, lo que será verificado en una futura fiscalización que efectúe este Organismo de Control.</p>
<p>Acápites 1, N° 4, párrafo 1°</p>	<p>Se constató que la entidad comunal devengó facturas emitidas en los años 2007, 2008 y 2012, de la empresa Emelca S.A., por un total de \$ 13.432.622, correspondientes a trabajos de mantención, los que según lo informado por el director de administración y finanzas, al 31 de diciembre de 2012, se adeudan.</p> <p>Al respecto, este Organismo de Control solicitó establecer la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales involucrados en los hechos descritos.</p>	<p>La entidad comunal en su respuesta informa que mediante el decreto alcaldicio N° 3.978, de 23 de octubre de 2013, se instruyó un sumario administrativo, designándose como Investigadora, a la asesora jurídica de la municipalidad, doña Marjorie Choupay Nuñez.</p>	<p>Sobre la materia, la Asesora Jurídica de la entidad comunal, informó que el 21 de noviembre de 2013, la Municipalidad de Casablanca interpuso ante el Juzgado de Letras de Casablanca, una demanda en juicio ordinario para la declaración de prescripción de parte de la deuda señalada, por la suma de \$ 11.657.295.</p> <p>Agrega, que el pago de la diferencia de la deuda, ascendente a \$ 1.775.326, por la cual no se solicitó su prescripción, se encuentra a disposición del proveedor, según consta en los decretos de pago N° 3.370, 2.749 y 2.344, todos de 2012, cuyos cheques se encuentran emitidos, lo que fue corroborado por el Tesorero Municipal, mediante certificado de 26 de noviembre de 2013.</p> <p>En relación con el procedimiento disciplinario instruido, se verificó que se encuentra en etapa indagatoria.</p>	<p>Debido a que las medidas informadas por la entidad aún no se materializan, se mantiene la observación.</p>	<p>El resultado de las medidas informadas por la municipalidad, será comprobado por esta Contraloría Regional en una siguiente fiscalización que realice sobre la materia.</p> <p>Además, la entidad comunal deberá dar término al referido proceso disciplinario, dando cumplimiento a los plazos dispuestos en la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, informando de sus resultados a esta Sede Regional.</p>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
<p>Acápites I, N° 6</p>	<p>Se solicitaron los decretos de pago correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, por el concepto de alumbrado público, informando al respecto el Tesorero Municipal, que para los años 2008 y 2009 no fue posible su entrega debido al desorden en las bodegas donde fue guardada esa documentación, lo que, según lo manifestado por el director de administración y finanzas, sucedió como consecuencia de los trabajos de remodelación y habilitación efectuados por una empresa constructora en dependencias municipales, donde gran parte de los archivos de esa dirección fueron destruidos y otros mezclados con antecedentes de diversos departamentos, los que fueron depositados en parte, en un contenedor ubicado en el patio trasero de la dirección de administración y finanzas, y otra, en bodegas del estadio municipal, incumplimiento lo dispuesto en el numeral 2, del Título II, del oficio circular N° 28.704, de 1981, de este Órgano de Control, sobre disposiciones y recomendaciones referentes a la eliminación de documento, el que señala, en lo que interesa, que todos aquellos documentos que tengan relación con cuentas relativas a la administración de fondos o bienes del Estado, deben ser mantenidos por las respectivas entidades durante un período de tres años, contados desde su revisión definitiva, salvo que el Contralor disponga que se guarden por un lapso mayor.</p>	<p>La autoridad comunal informa que mediante decreto alcaldicio N° 2.476, de 24 de junio de 2013, se efectuó la adquisición de dos contenedores para el orden y clasificación de la documentación del archivo de la municipalidad, proporcionando material gráfico que da cuenta del proceso de mejora del archivo de la municipalidad.</p>	<p>En la señalada visita inspectiva efectuada por personal de esta Sede Regional, se verificó la instalación de los contenedores en la parte posterior de las dependencias ocupadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Casablanca, ubicadas en la Avenida Portales N° 60, de esa comuna, constatándose que el proceso de regularización de la bodega de archivos se encuentra en proceso de clasificación y ordenamiento.</p>	<p>Conforme a lo señalado, se mantiene la observación.</p>	<p>La entidad edilicia deberá concluir el proceso de clasificación y ordenamiento constatado por esta Entidad de Control, la que será verificada en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Casablanca, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Remítase al Alcalde de la Municipalidad de Casablanca y a la Jefa de la Unidad de Control de esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ  
Jefe de Control Externo  
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)